

RADICACIÓN: 138360489001-2021-0229-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A

DEMANDADO: EVELIA DEL SOCORRO CASASBUENAS DE MORALES

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021). –

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por BANCO GNB SUDAMERIS S.A, identificado con C.C o Nit. No. 860.050.750-1 contra la señora EVELIA DEL SOCORRO CASASBUENAS DE MORALES, identificada con C.C o Nit. No. 33.122.301., a lá cual acompaña pagare.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A.S y a cargo de la señora EVELIA DEL SOCORRO CASASBUENAS DE MORALES, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$31.398.761,27 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora, CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. _____
de fecha _____ de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.